

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ENTRE SUNIX PETROLEUM.,
S.R.L., Y LA POLICIA NACIONAL.**

ENTRE UNA PARTE: La **POLICÍA NACIONAL (RNC: 401012962)**, entidad de servicio organizada y regida actualmente por su Ley Institucional No. 590-16, promulgada en fecha quince (15) de julio del año Dos Mil dieciséis (2016), con su domicilio social y oficina principal en la avenida Leopoldo Navarro No.16, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el Director General de la Policía Nacional, **Mayor General Ing. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE, P.N.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, No.001-1185320-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este documento se denominará **EL COMPRADOR** o por su nombre completo.

POR LA OTRA PARTE; La compañía **SUNIX PETROLEUM., S.R.L.**, entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su asiento social y principal establecimiento en la avenida 27 de febrero, tercer piso, 355 D.N., Rep. Dom., identificada con el número de RNC: 130689164, debidamente representada por **OSIRIS ALEJANDRO MEJIA SOTO**, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1825186-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará **EL SUPLIDOR** ó la Segunda

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: **“Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliego de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: La resolución PNP No. 01-2019, de fecha (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019) emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas que fija los umbrales de compras del Estado, establece que el monto establecido desde **RD\$4,042,226.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100)** en adelante para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante **Licitación Publica Nacional**.

POR CUANTO: Los Días (05) y (06) del mes de febrero del año 2019, **LA POLICÍA NACIONAL** realizo una convocatoria a Licitación Pública Nacional No. POLICIA NACIONAL-CCC-LPN-2019-0002, destinada a la **Adquisición de Combustibles y Tickets de Combustibles**.

POR CUANTO: Que el día (20) del mes de marzo del año 2019, se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día (26) del mes de marzo del año 2019, se procedió a la apertura y lectura de los “Sobres B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA POLICÍA NACIONAL**, mediante Acta No. 83-2019, de fecha (28) del mes de marzo del año 2019, le adjudicó a **EL PROVEEDOR**, la empresa “**SUNIX PETROLEUM CORP, SRL.**”, el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha (02) del mes de abril del año 2019, **EL PROVEEDOR**, constituyo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Atendiendo el pedido de **LA POLICIA NACIONAL** y para proporcionar una mayor eficiencia en el recibimiento y almacenaje de los combustibles **SUNIX PETROLEUM., S.R.L.**, se compromete suministrar los combustibles: (GASOIL y GASOLINA).

PARRAFO I: Precio, Días Crédito y Facturación: El precio facturado será el correspondiente al gasoil regular y Gasolina regular establecido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente durante la semana de entrega.

Los precios de los combustibles en la República Dominicana son establecidos semanalmente por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) incluyendo impuestos, márgenes de comercialización y tarifas de flete. Los cuales varían cada semana, de sábado a viernes, según las fluctuaciones de los precios internacionales del petróleo (Platt's) y otros elementos tales como la tasa de cambio. El precio ofertado por **EL**

SUPLIDOR que en este caso se compone del “Precio Oficial” para la semana de entrega.

SEGUNDO: OBJETO: EL PROVEEDOR, la empresa “**SUNIX PETROLEUM, SRL.**”, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA POLICÍA NACIONAL**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No.	TIPO DE COMBUSTIBLE	SUB-TOTAL EN RD\$
1	Tickets Prepago	26,000,000.00
2	Gasolina Regular	141,960,000.00
3	Gasoil Optimo	212,940,000.00

TERCERO: MONTO DEL CONTRATO. El precio total convenido de los productos indicados más arriba asciende al monto de **RD\$380,900,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100).**

LA POLICÍA NACIONAL hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA POLICÍA NACIONAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

CUARTO: CONDICIONES DE PAGO:

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, en un plazo no mayor a 60 días luego de recibido el combustible y la factura correspondiente.

EL PROVEEDOR emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

QUINTO: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

SEXTO: EL SUPLIDOR entregará a tiempo y de acuerdo a las cantidades solicitadas por **LA POLICIA NACIONAL**, el combustible requerido por este último para sus operaciones. Las entregas de los combustibles se realizarán en camiones propiedad y/o contratados por **SUNIX PETROLEUM., S.R.L.**, **EL SUPLIDOR** garantiza que los citados camiones cumplen con todos los estándares establecidos para el manejo y distribución segura de los combustibles. Asimismo garantiza que todos sus camiones se encuentran debidamente calibrados y que las respectivas tablas de calibración serán suministradas al **COMPRADOR** para fines de verificación y control.

PARRAFO I: EL COMPRADOR tendrá el derecho de rechazar cualquier entrega de combustible donde se identifique que el mismo no cumple con los estándares de calidad establecidos en las especificaciones de dicho producto y / o cuando se compruebe que alguno de los compartimientos del camión tanque se encuentre bajo **“Chapa”**.

PARRAFO II: Transferencia de Propiedad del Producto (Punto de Entrega): La propiedad del Producto pasa del **SUPLIDOR** al **COMPRADOR** una vez el mismo pase del camión tanque a los tanques de almacenamiento de **EL COMPRADOR** instalados en los puntos de entrega. A partir de ese momento **EL COMPRADOR** es responsable por los riesgos y eventos que ocurran en ocasión del uso, almacenamiento y manejo del combustible entregado, así como por cualquiera pérdidas que los mismos sufran".

PARRAFO III: Cualquier reclamación debe hacerse antes de que el camión se retire de las instalaciones del **COMPRADOR**, tomando muestras de los productos debe hacerse en presencia del **SUPLIDOR**, quien a su vez tomara una muestra del combustible.

PARRAFO IV: EL SUPLIDOR no será responsable de ningún derrame, accidente, incidente, contaminación ni situación ambiental que ocurra en la localidad y/o depósitos del **COMPRADOR**.

SEPTIMO: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, la empresa **“SUNIX PETROLEUM., SRL.”**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA POLICÍA NACIONAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$15,236,000.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA POLICÍA NACIONAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

OCTAVO: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las Leyes Nacionales, relativos y/o relacionados con la Moneda Nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

DECIMO: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA POLICÍA NACIONAL podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

LA POLICÍA NACIONAL se compromete a pagar todas las facturas pendientes de pago siempre y cuando el combustible haya sido despachado y recibido conforme sin importar las razones que originen la terminación o rescisión del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA POLICÍA NACIONAL**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

DECIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

DECIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las Leyes de la República Dominicana.

DECIMO CUARTO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

DECIMO QUINTO: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

DECIMO SEXTO: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

DECIMO SEPTIMO: ACUERDO INTEGRIO.

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO OCTAVO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO EN TRES (3) ORIGINALES, uno para cada una de las partes y otro para el protocolo del Notario, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día (03) del mes de abril del año 2019.



Ing. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE
Actuando en nombre y representación de
LA POLICÍA NACIONAL

OSIRIS ALEJANDRO MEJIA SOTO
Actuando en nombre y representación de
SUNIX PETROLEUM, S.R.L.,



Yo, **Lic. LEONCIO PEGUERO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 1757. Certifico y doy fe, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres. Ing. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE y OSIRIS ALEJANDRO MEJIA SOTO, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día (03) del mes de abril del año 2019”.

Lic. LEONCIO PEGUERO
(Notario Público)

